COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0215-ARC-CBNL06-2026

FECHA:	**:**	ACUERDO FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL
CONTRATISTA	**:**	**YENY XIOMARA MORENO HERNÁNDEZ**
C.C.	**:**	52.964.139 de Bogotá D.C.
REGIMEN DE VENTAS	**:**	NO RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	**:**	Carrera 7 # 107A-13, Edificio Furatena, Apartamento 201
TELEFONO / FAX	**:**	3115055543
EMAIL	**:**	yeximo0627@gmail.com
BANCO	**:**	BBVA COLOMBIA
No. DE CUENTA	**:**	0400320099
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	81826 del 18 de agosto de 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	
VALOR DEL CONTRATO	:	OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.170.248) y demás erogaciones que correspondan**.**

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	AECTADO
81826	A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$24.510.744	$8.170.248

Los suscritos a saber, la Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, debidamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ARMADA**, y de otra la señora **YENY XIOMARA MORENO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.964.139 de Bogotá D.C.**, mayor de edad, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: que existe la necesidad de contratar los servicios profesionales de un (01) odontólogo(a) para el apoyo del proceso de selección de aspirantes a Infantes de Marina Profesionales en las diferentes zonas navales de incorporación; que para atender dicha necesidad se elaboraron los estudios y documentos previos correspondientes; que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **81826 del 18 de agosto de 2026**, cuyo valor global corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.510.744)**, de los cuales para el presente contrato se afecta la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.170.248)**; que LA CONTRATISTA acredita la formación académica, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual; y que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles, comerciales y de contratación estatal que resulten aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) ODONTÓLOGO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ZONAS NAVALES DE INCORPORACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.170.248)** y demás erogaciones que correspondan. El presente valor corresponde a la afectación individual del contrato dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **81826 del 18 de agosto de 2026**, cuyo valor global corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.510.744)**. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios objeto del presente contrato serán prestados en las instalaciones de la **Dirección de Incorporación Naval**, ubicadas en la **Diagonal 40 No. 8-37, sector Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.**, y en los demás lugares que, de acuerdo con las necesidades del servicio y las actividades propias del proceso de selección, sean determinados por LA ARMADA y comunicados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, comprendido entre el **nueve (09) de octubre de 2026 y el nueve (09) de diciembre de 2026**, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA ARMADA pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato mediante **DOS (02) PAGOS MENSUALES**, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.085.124)**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades

ejecutadas durante el período correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el trámite de cada pago, LA CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, el informe de actividades, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por LA ARMADA para el trámite respectivo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a las demás condiciones presupuestales y administrativas aplicables. Las cuentas de cobro deberán presentarse con los requisitos establecidos por la normativa vigente y acompañarse de los documentos exigidos por LA ARMADA para acreditar la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por LA ARMADA, quien ejercerá el seguimiento y verificación de la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y en las disposiciones legales vigentes. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, efectuar el seguimiento correspondiente, verificar la ejecución de las actividades previstas en el Anexo “A” – Obligaciones Específicas, expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción cuando haya lugar a ello, realizar las observaciones correspondientes y comunicar oportunamente a LA ARMADA cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. La designación del supervisor será realizada por la autoridad competente de LA ARMADA y podrá ser modificada o sustituida durante la ejecución del contrato, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, mediante la correspondiente comunicación o acto de designación, sin que para ello sea necesario modificar el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a: **1.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente a LA ARMADA y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **2.** Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica presentada. **4.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **5.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto del servicio o durante la prestación de los servicios. **6.** Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **10.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** Entregar la cuenta de cobro original en la Entidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y las condiciones establecidas para ello. **12.** Para el trámite de los pagos, presentar la cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por LA ARMADA, incluyendo los documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, el examen médico pre-ocupacional cuando corresponda y los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. **13.** Cumplir las obligaciones específicas establecidas en el Anexo “A” – Obligaciones Específicas, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA deberá cumplir integralmente las obligaciones establecidas en el **ANEXO “A” – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, correspondiente a las FASES II y III del proceso de selección, el cual hace parte integral del presente contrato. Dentro de dichas obligaciones se encuentran, entre otras, realizar la verificación de aptitud odontológica con base en los hallazgos de los exámenes radiográficos y clínicos realizados en la primera fase; asistir a las capacitaciones programadas por la Dirección de Incorporación Naval; diligenciar adecuadamente los formatos o software autorizados para la validación de aptitud odontológica, registrando sello, firma y registro médico profesional; realizar la valoración de los componentes estomatológicos establecidos en el Anexo “A”; emitir los conceptos de aptitud odontológica dentro de los términos establecidos para cada fase; generar los aplazamientos y solicitudes de conceptos especializados cuando corresponda; clasificar el estado de aptitud psicofísica (odontológico) del aspirante como apto, aplazado o no apto; y mantener comunicación constante con el supervisor del contrato e informar cualquier novedad o inquietud durante la validación. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA:** LA ARMADA se obliga a: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por LA CONTRATISTA, previa verificación de que estos cumplan con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar a LA CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para tal efecto. **3.** Suministrar a LA CONTRATISTA los documentos, información y demás elementos que se encuentren a cargo de LA ARMADA y que requiera para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **4.** Prestar a LA CONTRATISTA la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo y para la correcta ejecución del objeto contractual. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para atender las obligaciones económicas a cargo de LA ARMADA que se deriven de la ejecución del contrato. **6.** Verificar que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, respecto de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente aplicable. **7.** Aprobar la Garantía Única presentada por LA CONTRATISTA, previa verificación de su constitución en los términos y condiciones establecidos en el contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables. **8.** Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las obligaciones, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo. **9.** Efectuar las verificaciones, controles y seguimientos necesarios para comprobar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **10.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **11.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a LA ARMADA, no sobrevenga

una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, adoptando las medidas que legalmente correspondan cuando se presenten circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **12.** En general, cumplir con los términos, condiciones y obligaciones previstos en el contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, para garantizar su correcta ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, documentos, datos personales, información médica, historias clínicas, resultados, conceptos, registros, bases de datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no podrá divulgar, reproducir, entregar o utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en el contrato, salvo autorización expresa de LA ARMADA o cuando exista obligación legal de hacerlo. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato respecto de aquella información que por su naturaleza deba mantenerse bajo reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política y en las leyes para contratar con las entidades estatales. Así mismo, se obliga a informar inmediatamente a LA ARMADA cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato y dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a dicho perfeccionamiento, LA CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II la garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para su respectiva aprobación por parte de LA ARMADA, como requisito previo al inicio de la ejecución contractual. La garantía deberá ser constituida a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1**, y contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**, vigente durante el plazo de ejecución y **ocho (08) meses más**; y **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**, vigente durante el plazo de ejecución y **ocho (08) meses más**. LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. Una vez suscrito el contrato, corresponde a LA CONTRATISTA cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos, cuando sean solicitados, a través de la plataforma SECOP II, debidamente suscritos, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, LA ARMADA ejercerá las facultades excepcionales al derecho común cuando jurídicamente haya lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, LA ARMADA podrá imponer las multas pactadas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes y con observancia del debido proceso. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor dejado de ejecutar**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA ARMADA, la cual se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA y, cuando corresponda, se harán efectivos con cargo a la garantía constituida, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA ARMADA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual y, en general, para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, LA ARMADA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables, garantizando a LA CONTRATISTA y al garante, cuando corresponda, el derecho de defensa y contradicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando se acredite que el incumplimiento obedece a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas y que exoneren de responsabilidad a LA CONTRATISTA, siempre que sean oportunamente informadas a LA ARMADA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa y expresa de LA ARMADA. En atención a la naturaleza personalísima de los servicios profesionales contratados, LA CONTRATISTA deberá ejecutar directamente las actividades objeto del contrato y no podrá sustituir su prestación profesional por terceros sin la autorización correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar de manera directa las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, de conformidad con los mecanismos establecidos en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como por las normas civiles y comerciales pertinentes en lo que no se encuentre regulado por aquellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato **NO será objeto de liquidación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS:** LA CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales y a las políticas y procedimientos internos de LA ARMADA que resulten aplicables, especialmente respecto de la información médica, odontológica y personal de los aspirantes a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ARMADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, daño, perjuicio, costo o gasto que se origine como consecuencia de hechos, actuaciones u omisiones imputables a LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, el Estudio Previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **81826 del 18 de agosto de 2026**, el Anexo "A" – Obligaciones Específicas, el Anexo "B" – Oferta de Honorarios, el Anexo "C" – Matriz de Riesgos, la Certificación DIPER, la hoja de vida y los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de LA CONTRATISTA, los documentos relacionados con la seguridad social, el Registro Presupuestal, la garantía debidamente constituida y aprobada y los demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales correspondientes, entre ellos la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. Así mismo, previo al inicio de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA deberá allegar el **Certificado de Aptitud Médico Laboral**, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" – Obligaciones Específicas del Estudio Previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CONTRATISTA manifiesta que no ha ofrecido ni ofrecerá, ni directa ni indirectamente, dádivas, favores, beneficios o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o terceros con el propósito de obtener la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato, y se compromete a desarrollar todas sus actuaciones contractuales bajo los principios de transparencia, moralidad, buena fe y legalidad, de conformidad con el compromiso anticorrupción presentado dentro del proceso contractual.

ANEXO "A"
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

FASE II

1. Realizar la verificación de aptitud odontológica con base a los hallazgos de los exámenes radiográficos realizados en la primera fase; teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 094 de 1989, Circular 10956 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Dirección de Incorporación Naval.
2. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional. El incumplimiento de esta obligación contractual, generará la falta disciplinaria del contratista.
3. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos o software autorizados para la validación de aptitud odontológica, en el cual deberá registrar sello, firma y su respectivo registro médico profesional.
4. La verificación de la aptitud odontológica secundaria a los exámenes, deberá evaluar todos los componentes estomatológicos que fueron revisados por el odontólogo del examen inicial contemplados, así:

PANORÁMICA DENTAL: Tiene como finalidad descartar malformaciones congénitas, alteraciones de los componentes estomatológicos, alteraciones del maxilar, casos de enfermedad periodontal avanzada y en general relacionadas con la estructura dental.

5. Desde el momento en que reciba los resultados de los exámenes y valoraciones mediante correo electrónico el odontólogo tendrá un lapso de cuatro (04) días para emitir la validación del mismo, por cada aspirante y emitir concepto de aptitud odontológica, el cual debe ser diligenciado en el software autorizado por la Dirección de Incorporación Naval, de igual forma se enviará al correo electrónico que corresponda a los reportes requeridos en el software de manera que permita realizar los reportes requeridos en el software para registrar la valoración realizada.
6. Una vez identificadas alteraciones o resultados odontológicos anormales de los anteriores estudios, deberá generar el aplazamiento solicitado por el especialista que corresponde de acuerdo a la impresión diagnóstica, del análisis radiográfico – panorámica dental. Generar el aplazamiento de la revisión por parte del especialista que genera el concepto, para la validación del desplazamiento (04) días.
7. Tener comunicación constante con el supervisor del contrato e informar cualquier novedad o inquietud que se tenga durante la validación.

FASE III

1. Realizar la verificación de aptitud odontológica con base a los hallazgos de los exámenes clínicos realizados en la primera fase; teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 094 de 1989, Circular 10956 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Dirección de Incorporación Naval.
2. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional. El incumplimiento de esta obligación contractual, generará la falta disciplinaria del contratista.
3. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos o software autorizados para la validación de aptitud odontológica, en el cual deberá registrar sello, firma y su respectivo registro médico profesional.
4. La verificación de la aptitud odontológica secundaria a los exámenes, deberá evaluar todos los componentes estomatológicos que fueron revisados por el odontólogo del examen inicial contemplados, así:

EXAMEN DE ODONTOLOGÍA:

Anamnesis: El odontólogo evaluador debe indagar si el evaluado durante su vida ha tenido eventos como traumas, lesiones en lengua, fracturas de los huesos de la cara, cirugías o infecciones en cavidad oral que hayan requerido hospitalización. Ya que no se considera prudente ingresar personas con este tipo de antecedentes, pues con una valoración odontológica general no se podría determinar completamente las secuelas funcionales y/o anatómicas de dichos procedimientos.

Examen clínico: Exploración por inspección: La posición, la forma y las proporciones de la cabeza en su conjunto, inspección y palpación del cráneo evaluando su simetría, la ausencia de dolor o irregularidades, pida al paciente que haga apertura y cierre repetidas ocasiones para descartar y evaluar subluxación, anquilosis, fracturas mal consolidadas, disminución severa de apertura bucal y evaluar la musculatura peri bucal, además va a permitir evaluar el verdadero desempeño articular y muscular del paciente.
Proceda a continuación a verificar por inspección el tono muscular y la simetría de las mejillas y los labios, tanto en reposo como al movimiento espontáneo al hablar o ordenado ya que la forma y simetría de la mandíbula y el mentón; explora los senos paranasales mediante la palpación de puntos que son dolorosos.
Se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Caries simples, caries extensas, caries con compromiso pulpar.
- Tratamiento endodóntico iniciado y no culminado.
- Presencia de restos radiculares.
- Inflamación o infección en boca sin foco aparente.
- Rehabilitación con prótesis removible.
- Terceros molares que presenten sintomatología al momento del examen.
- Terceros molares incluidos o erupcionados en mal posición.

5. Una vez que reciba los resultados de los exámenes y valoraciones mediante correo electrónico o software para el manejo de datos tendrá **siete (07) días** para emitir la validación del mismo, por cada aspirante y emitir concepto de aptitud odontológico, el cual debe ser diligenciado de acuerdo los formatos establecidos por la Dirección de Incorporación Naval, de igual forma estos deben ser enviados al correo electrónico que se disponga o realizar los reportes requeridos en el software para registrar la valoración realizada.
6. Una vez identificados los resultados de exploración odontológica se procederá a clasificar el estado de aptitud psicofísica (odontológico) del aspirante como **apto, aplazado o no apto**; resaltar en la aptitud definitiva los hallazgos que generaron el criterio de aptitud.
7. Ante una situación de aplazamiento por hallazgos del examen odontológico deberá generar la solicitud de un concepto por ortodoncista especialista o cirujano maxilofacial sobre el hallazgo del examen, con disminución en la apertura maxilar y dolor muscular con características que generen sospecha de un diagnóstico patología de la articulación temporomandibular, solicitar concepto por cirujano maxilofacial y rehabilitación oral para evaluar diagnóstico, tratamiento y pronóstico a corto, mediano y largo plazo, así mismo, tendrá tres (03) días para realizar la validación del desplazamiento solicitado, así, su aptitud o no apto.

NOTA: Previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá allegar Certificado de Aptitud Médico Laboral.

DESCRIPCIÓN	VALOR HONORARIOS (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)	CANTIDAD	HONORARIOS	No. MESES	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) ODONTÓLOGO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ZONAS NAVALES DE INCORPORACIÓN	$4.085.124	1	$4.085.124	2	$8.170.248

ARMADA NACIONAL:

Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CN ANGELA MARIA ACUÑA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF CATHERINE BALLESTEROS GODOY
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TF CRUZ BOHORQUEZ GINETTE
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 _____

CPS ANDRES FERNANDO CARDOZO RÁTIVA
ASESOR JURÍDICO BNL06 _____

MA2 MARIA GABRIELA ROMERO SALGADO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

CONTRATISTA:

YENY XIOMARA MORENO HERNÁNDEZ
52.964.139 de Bogotá D.C.